



2018 - 2021



H. Ayuntamiento de Citlaltépetl, Ver.
Contraloría Municipal
Expediente: MC-001/2020
Asunto: Resolución del Procedimiento
Administrativo

En la Localidad de Citlaltepec, Municipio de Citlaltépetl, Ver., del día treinta del mes de Abril del año dos mil veinte. -----

Visto el expediente con motivo de las **INCONSISTENCIAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO EN FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 POR LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE CITLALTÉPETL, VER., EMITIDO POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO**, para resolver sobre la responsabilidad administrativa atribuida a los CC. C.P Eva Longinos de la Vega y al Ing. Nicolás Bautista Martínez en forma directa, con Registro Federal de Contribuyentes LOVE6803244JA y BAMN8305187D1 Respectivamente por hechos ocurridos en el desempeño de sus funciones como: Tesorera Municipal y Ex Director de Obras Públicas y:

RESULTANDO

1. Que mediante oficio número OFS/AG_ST/1892/02/2020 turnado a este órgano de control interno por la Maestra Delia González Cobos, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado De Veracruz, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte remitió a esta Contraloría las inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones derivadas del procedimiento de fiscalización superior a la cuenta pública del ejercicio dos mil dieciocho, por los recursos asignados al municipio de Citlaltépetl, Ver., atribuidas a los servidores públicos citados en el proemio, lo anterior para el efecto de que se instruya procedimiento administrativo y en su oportunidad se emita la resolución correspondiente.
2. Que se dictó acuerdo de radicación haciendo de su conocimiento las inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones derivadas del procedimiento de fiscalización superior a la cuenta pública del ejercicio dos mil dieciocho, en su oportunidad y una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, se ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO



2018 - 2021



I.- Que esta Contraloría Municipal del Municipio de Citlaltépetl, Ver., es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, por la naturaleza de los hechos mencionados, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz, 46, 50, 53, 60, 64, 65, 68 y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz, 35 fracción XXI, 115 fracción XXVIII, 150, 151 fracción II, 153, 158 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, 7, 8, 21, 22, 23, 24 y 251 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.

II.- Las irregularidades atribuidas a los Servidores y Ex Servidores Públicos antes mencionados se hacen consistir en las observaciones detectadas bajo los números **FM-035/2018/002 ADM, FM-035/2018/011 ADM, FM-035/2018/014 ADM, TM-035/2018/003 ADM, TM-035/2018/006 ADM, DE-035/2018/003 ADM** de las inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones derivadas del procedimiento de fiscalización superior a la cuenta pública del ejercicio dos mil dieciocho, del ejercicio presupuestal 2018 por los recursos asignados al municipio de Citlaltépetl, Ver., emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

III.- Los hechos mencionados en él considerando que antecede, constituyen incumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 46, 50, 53, 60, 64, 65, 68 y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz y los mismos se acreditan con los siguientes elementos de convicción: **"EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO FM-035/2018/002 ADM**, Durante el ejercicio 2018, el Ente Fiscalizable causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$254,891.04, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no reflejan registros o saldos por este concepto, además de que no efectuó el pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Respuesta:

De esta observación, se hace hincapié que los recursos públicos municipales, se presupuestan, programan y ejercen con base en los principios de austeridad y racionalidad, privilegiando ante todo el bien común y bienestar de la ciudadanía, enfocándose principalmente en abatir los rezagos y necesidades sociales que requiere la ciudadanía, por lo que en ese contexto durante el ejercicio 2018, no se destinó partida presupuestal para el pago el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal. Más sin embargo con la finalidad de



2018 - 2021



cumplir con las obligaciones que en materia fiscal se requieren, se efectuarán los ajustes y reclasificaciones contables, así mismo las modificaciones presupuestales a fin de cumplir con esa obligación durante el presente ejercicio.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO FM-035/2018/011 ADM

El Ente Fiscalizable no observó que el Plan Municipal de Desarrollo elaborado y aprobado, presenta las inconsistencias que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 5, 17, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) No presentaron evidencia de que el Ente lo haya publicado en la Gaceta Oficial; y
- b) No contiene prioridades del desarrollo municipal, además, no incorpora las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines.

Respuesta:

a) Este H. Ayuntamiento, dentro del ámbito de su competencia, publico el Plan Municipal de Desarrollo en su Página Oficial, garantizando su publicidad y transparencia, pues es primordial dar a conocer a la ciudadanía los objetivos, plan de trabajo y ejes rectores bajo los cuales se conducirá esta administración, buscando siempre el beneficio común.

b) Este H. Ayuntamiento, efectuó adecuaciones al Plan Municipal de Desarrollo, mismas que fueron presentadas en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, así mismo publicadas en la Página Oficial para garantizar su publicidad y transparencia.

c) Se anexa captura de pantalla de la publicación en la página oficial de internet del H. Ayuntamiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como de las adecuaciones efectuadas, de igual forma se anexa la liga de consulta.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO FM-035/2018/014 ADM

El Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con la obligación de reportar oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de las Fuentes de Financiamiento que se detallan en la tabla, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones, I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fuente de Financiamiento	Porcentaje Anual de Cumplimiento por Componente		
	Destino del Gasto	Ejercicio del Gasto	Indicadores
FISMDF	25	25	50
FORTAMUNDF	33	50	0

Respuesta:

Este H. Ayuntamiento cumplió en tiempo y forma con la obligación de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), antes Sistema de Formato Único (SFU), la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de las fuentes de financiamiento recibidas.

Se adjunta la siguiente información:

- Oficio No. DGEyP/122/005/2018 de fecha 25 de Mayo de 2018, donde se verifica el nivel de cumplimiento del primer trimestre del ejercicio 2018.
- Oficio No. DGEyP/231/008/2018 de fecha 28 de Agosto de 2018, donde se verifica el nivel de cumplimiento del segundo trimestre del ejercicio 2018.
- Oficio No. DGEyP/383/11/2018 de fecha 28 de Noviembre de 2018, donde se verifica el nivel de cumplimiento del tercer trimestre del ejercicio 2018.
- Oficio No. OFS/DGEP/2652/02/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, donde se verifica el nivel de cumplimiento del cuarto trimestre del ejercicio 2018.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO TM-035/2018/003 ADM

En 11 obras de 15 revisadas, se identificó que en las número 2018300350001, 2018300350004, 2018300350011, 2018300350013, 2018300350022, 2018300350023, 2018300350025, 2018300350031, 2018300350036, 2018300352018 y 2018300352501, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Respuesta:

Se anexa información de la obra 2018300350001 como evidencia de los trabajos realizados durante el proceso de ejecución de la obra, Estimaciones, Números Generadores, Reportes



2018 - 2021



fotográficos y finiquito de la obra, todos estos documentos debidamente firmados por los responsables de la obra.

Se anexa información de la obra 2018300350004 como evidencia de los trabajos realizados durante el proceso de ejecución de la obra, Estimaciones, Números Generadores, Reportes fotográficos y finiquito de la obra, todos estos documentos debidamente firmados por los responsables de la obra.

Se anexa información de la obra 2018300350011 como evidencia de los trabajos realizados durante el proceso de ejecución de la obra, Estimaciones, Números Generadores, Reportes fotográficos y finiquito de la obra, todos estos documentos debidamente firmados por los responsables de la obra.

Se anexa información de la obra 2018300350013 como evidencia de los trabajos realizados durante el proceso de ejecución de la obra, Estimaciones, Números Generadores, Reportes fotográficos y finiquito de la obra, todos estos documentos debidamente firmados por los responsables de la obra.

Se anexa información de la obra 2018300350022 como evidencia de los trabajos realizados durante el proceso de ejecución de la obra, Estimaciones, Números Generadores, Reportes fotográficos y finiquito de la obra, todos estos documentos debidamente firmados por los responsables de la obra.

Se anexa información de la obra 2018300350023 como evidencia de los trabajos realizados durante el proceso de ejecución de la obra, Estimaciones, Números Generadores, Reportes fotográficos y finiquito de la obra, todos estos documentos debidamente firmados por los responsables de la obra.

Se anexa información de la obra 2018300350025 como evidencia de los trabajos realizados durante el proceso de ejecución de la obra, Estimaciones, Números Generadores, Reportes fotográficos y finiquito de la obra, todos estos documentos debidamente firmados por los responsables de la obra.

Se anexa información de la obra 2018300350031 como evidencia de los trabajos realizados durante el proceso de ejecución de la obra, Estimaciones, Números Generadores, Reportes fotográficos y finiquito de la obra, todos estos documentos debidamente firmados por los responsables de la obra.

Se anexa información de la obra 2018300350026 como evidencia de los trabajos realizados durante el proceso de ejecución de la obra, Estimaciones, Números Generadores, Reportes fotográficos y finiquito de la obra, todos estos documentos debidamente firmados por los responsables de la obra.

Se anexa información de la obra 2018300352018 como evidencia de los trabajos realizados durante el proceso de ejecución de la obra, Estimaciones, Números Generadores, Reportes fotográficos y finiquito de la obra, todos estos documentos debidamente firmados por los responsables de la obra.

Se anexa información de la obra 2018300352501 como evidencia de los trabajos realizados durante el proceso de ejecución de la obra, Estimaciones, Números Generadores, Reportes



2018 - 2021



fotográficos y finiquito de la obra, todos estos documentos debidamente firmados por los responsables de la obra.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO TM-035/2018/006 ADM

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente Fiscalizable, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$21,617,035.39, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$435,000.00	\$220,400.00	\$3,480,000.00	\$2,610,000.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, se identificó que se llevaron a cabo con los procedimientos establecidos: Convocatoria o Invitación, Junta de Aclaraciones, Entrega de Propuestas Técnicas-Económicas, Evaluación detallada de las ofertas, Dictamen y Autorización de Fallo para Contrato.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 35 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$19,879,219.51, encontrando lo siguiente:

- 18 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas
- 17 obras y servicios por Adjudicación Directa.



2018 - 2021



Con respecto a las Adjudicaciones por Directa, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 17 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 adjudicación, correspondiente a la obra con número 2018300350021 no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con los artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 35 contratos se adjudicaron 32 a solo 6 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Constructora BERIVSA, S.A. de C.V., con adjudicación de 8 contratos, por un monto total de \$4,925,920.92.
2. Grupo Constructor YEYCA, S.A. de C.V., con adjudicación de 6 contratos, por un monto total de \$3,341,600.79.
3. Resalta Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V., con adjudicación de 6 contratos, por un monto total de \$2,993,192.99.
4. Jesús Efraín Bautista Zaleta con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$3,194,768.65.
5. Alfredo Felipe Osorio, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$1,193,303.85.
6. Juan José Loredó Curenio, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$1,965,777.74.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.



2018 - 2021



Respuesta:

De esta observación, con respecto a la acción número 2018300350021 se hace la aclaración expresa, que esta acción se adjudicó de manera directa, con fundamento en lo que establece el Artículo 50 Fracción XI de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que indica que los Entes Públicos podrán contratar servicios relacionados con la Obra Pública, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, por medio de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, cuando se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios o investigaciones; lo cual conforme al objeto del contrato fueron los trabajos que el Municipio encargo al Prestador de servicios.

En lo referente al punto donde se señala que de los 35 contratos se adjudicaron 32 a solo 6 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, se aclara lo siguiente:

Conforme a lo que establece el Artículo 19 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que en la planeación, programación y presupuestación de las obras publicas y servicios relacionados con ellas, se tomara en cuenta, preferentemente, la mano de obra veracruzana, alentando la contratación de personas con discapacidad, así como el empleo de maquinaria, materiales, productos y equipos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En ese tenor este H. Ayuntamiento, tomo en cuenta empresas constructoras no solamente que son del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sino que principalmente radican en la Zona de la Sierra de Otontepec, en donde se encuentra ubicado el Municipio de Citlaltépetl, por lo que de esta manera se favorece no solo a la mano de obra veracruzana, sino principalmente a la mano de obra de la región, así también dichas empresas cuentan con la capacidad técnica y financiera para la ejecución de los trabajos que les fueron encomendados.

Aunado a lo anterior, estas empresas constructoras se encuentran inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Publicas y Servicios relacionados con ellos de la SEFIPLAN, así como del Municipio de Citlaltépetl, de acuerdo con su especialidad, capacidad técnica y económica, así como su ubicación en el estado. Por lo que conforme a lo que establece el Artículo 26 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solo podrán celebrarse contratos de obra pública, con las personas físicas y/o morales inscritas en el Padrón de la SEFIPLAN, cuyo registro al momento de la contratación este vigente.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO DE-035/2018/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los



2018 - 2021



artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018/ MONTO CONTRATADO
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	31/07/2036	\$ 2,037,247.30

Respuesta:

Este H. Ayuntamiento público en la página oficial de internet el financiamiento contratado correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998. Se Anexa Captura de pantalla de la publicación en la página oficial de internet del H. Ayuntamiento del financiamiento contratado correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998, así como la liga de consulta.

IV.- Por todo lo anterior y en virtud de que quedó acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió la C.P. Eva Longinos de la Vega y el Ing. Nicolás Bautista Martínez infringir las obligaciones previstas en los artículos 46, 50, 53, 60, 64, 65, 68 y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz, conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 8, 21, 22, 23, 24 y 251 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, se impone la sanción administrativa disciplinaria conforme al artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en una Amonestación privada. La cual es una corrección disciplinaria que tiene por objeto mantener el orden, la disciplina y el buen funcionamiento en el servicio público, consistente en la advertencia que se hace al servidor público, haciéndosele ver las consecuencias de la falta que cometió, mediante la cual se pretende encauzar la conducta del servidor público en el correcto desempeño de sus funciones, exhortándolo a la enmienda y conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere, que a diferencia del apercibimiento, ya no es una simple llamada de atención, pues su objeto es prevenir la posible comisión de un ilícito.

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Que Los CC. C.P. Eva Longinos de la Vega Y el C. Ing. Nicolás Bautista Martínez son responsables de las irregularidades administrativas que se les atribuyen.



2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CITLALTÉPETL, VERACRUZ

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a la C.P. Eva Longinos de la Vega Y al Ing. Nicolás Bautista Martínez y hágase del conocimiento de la Lic. Eutiquia Reyes Santiago, Presidente Municipal a fin de que se sirva dar debido cumplimiento a la sanción impuesta en el resolutivo respecto a la responsabilidad resarcitoria del presente fallo.

Así lo resolvió y firma el C.P. Juan José Benito Antonio, Contralor Interno Municipal de H. Ayuntamiento de Citlaltépetl, Ver.

ATENTAMENTE

C.P. JUAN JOSE BENITO ANTONIO.
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL.

